



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber, [XXXXXXXXXX], identificado con la cédula de ciudadanía No. [XXXXXXXXXX] expedida en [XXXXXXXXXX], quien obra en nombre y representación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, (en adelante METRO CALI S.A.) sociedad identificada con NIT. 805.013.171-8, actuando en su calidad de [XXXXXXXXXX] nombrado en dicho cargo bajo [XXXXXXXXXX] No. [XXXXXXXXXX] de fecha [XXXXXXXXXX] y Acta de Posesión No. [XXXXXXXXXX] de [XXXXXXXXXX] y conforme a las facultades señaladas en la delegación realizada por el Presidente de Metro Cali S.A., mediante [INDICAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE Resolución o Acto] No. [XXXXXXXXXX] “[INDICAR EL OBJETO DE LA RESOLUCIÓN O ACTO]”, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **METRO CALI o EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra parte [XXXXXXXXXX], identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. [XXXXXXXXXX] expedida en [XXXXXXXXXX], [obrando en su condición de Representante Legal de la XXXXXXXXX, con NIT. XXXXXXXX]”, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Corretaje, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. METRO CALI S.A., en desarrollo de sus funciones y competencias adelantó el proceso de selección por Invitación Pública No. [XXXXXXXXXX] [XXXXXXXXXX]
- II. Que, mediante Acto de Selección No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad seleccionó al Contratista.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE A METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE RIESGOS Y SEGUROS, PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y MANEJO DE SINIESTROS DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE CUBRIR DE FORMA ADECUADA LOS BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE PARA EL PROCESO DE SEGUROS DEL EDIFICIO Y EL PROCESO DE SEGUROS DEL SITM Y MIO CABLE.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la prestación integral de los servicios de un corredor de seguros a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en su condición de intermediario y asesor de la Entidad para la estructuración, colocación, administración y seguimiento de su programa de riesgos y seguros, respecto del proceso de seguros del edificio (oficinas administrativas) como del proceso de seguros del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) y del Mio Cable.



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No. 917.104.2.XXX.2026

El servicio abarca la asesoría técnica, jurídica y económica de la Entidad en las distintas etapas del programa de seguros, desde la identificación y valoración de los riesgos asegurables y la definición de coberturas, sumas aseguradas y condiciones, hasta la estructuración de los documentos de los procesos de seguros, la colocación de las pólizas en el mercado asegurador, la administración del programa durante su vigencia y el acompañamiento en la atención de reclamaciones y siniestros.

Este alcance se extiende a las pólizas que integran el programa de seguros vigente y a aquellas que se contraten, renueven o modifiquen durante la ejecución del contrato, así como a la asesoría permanente que la Entidad requiera en materia de riesgos y seguros. La actividad del corredor se remunera mediante las comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras, sin que genere erogación a cargo de la Entidad.

El programa de seguros que asesorará el corredor contiene las pólizas necesarias que amparan todos los bienes de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. Los ramos que incluyen el programa de seguros son los siguientes:

- a. Todo Riesgo Daño Materiales.
- b. Responsabilidad Civil Extracontractual.
- c. Manejo Global Entidades Estatales.
- d. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- e. Automóviles.

PARÁGRAFO: El listado indicado anteriormente es enunciativo, razón por la cual, durante la ejecución del contrato se podrá modificar, adicionar o excluir conforme a las necesidades de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros que se deriven de los procesos de selección que acompañe el intermediario de seguros en vigencia de su contrato, aproximadamente hasta el 31 de mayo de 2028.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO

Este contrato de corretaje no tendrá cuantía ni generará erogación presupuestal para METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, teniendo en cuenta que la remuneración del intermediario de seguros corresponde a la comisión reconocida por la compañía aseguradora que expida las pólizas que integren el programa de seguros de la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio de Colombia, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora. De igual manera, el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 establece que la determinación de las comisiones, su forma de pago y demás condiciones se realizará de conformidad con los acuerdos que libremente celebren los intermediarios de seguros con las entidades aseguradoras.



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No. 917.104.2.XXX.2026

En consecuencia, este Contrato de Corretaje no generará pagos directos a cargo de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, y cualquier remuneración derivada de la actividad de intermediación será asumida por la(s) compañía(s) de seguros con las cuales se suscriban las pólizas que conformen el programa de seguros de la Entidad.

Para efectos informativos y de planeación contractual, la Entidad ha estimado que el valor aproximado de las primas del programa de seguros institucional, que puede ascender a la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000). Esta estimación no constituye el valor del contrato de intermediación, sino una referencia del valor aproximado del programa de seguros, el cual puede variar de acuerdo con las condiciones del mercado y adjudicación del proceso de contratación del nuevo programa de seguros.

Finalmente, el intermediario tendrá derecho a su remuneración en los casos en que se celebre el negocio de seguros en el cual intervenga, de conformidad con lo establecido en la normativa comercial aplicable.

La comisión del intermediario no podrá trasladarse directa ni indirectamente a la Entidad mediante recargos en las primas de los seguros contratados.

Por lo expuesto, el valor del contrato que llegare a suscribirse será de **CERO PESOS (\$0.00) M/CTE.**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO

La forma de pago será la que convenga el intermediario de seguros y la compañía de seguros que emita las pólizas que integran el programa de seguros de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.

Cualquier pago que genere la actividad de intermediación de seguros será por cuenta de la Compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas.

El intermediario de seguros seleccionado aceptará el pago de las comisiones que le fije la compañía de seguros con la que se suscriban pólizas por parte de la Entidad, resaltando que el periodo de pago de las comisiones será acordado libremente por el intermediario de seguros y la compañía de seguros respectivamente, bajo el entendido que METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación al intermediario de seguros en razón a los servicios prestados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, de la ley, las obligaciones y condiciones establecidas en la invitación pública y demás Documentos del Proceso, el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con, lo estipulado en los términos de referencia y con la propuesta presentada.
3. Constituir las pólizas que se pacten en el contrato.
4. Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente los respectivos informes de las actividades realizadas y los certificados de pago de los aportes de seguridad social y parafiscal.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
7. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
8. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
9. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Consultar las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
12. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido.
13. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
14. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
15. EL CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

16. Entregar a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Como obligaciones específicas del corredor de seguros en la presentación del servicio se tienen las siguientes:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción, así como las demás que se deriven del contrato y de la oferta presentada.
2. Presentar y ejecutar un plan de trabajo, concertado con la supervisión, que contenga las actividades, los responsables, los productos, las fechas y los indicadores de la gestión a cargo del contratista.
3. Atender oportunamente todas las consultas, solicitudes y requerimientos que formule la Entidad en materia de seguros y administración de riesgos, resolviéndolos y sustentándolos.
4. Designar una persona que sirva como enlace permanente con el supervisor del contrato, y proveer el recurso humano idóneo y suficiente que garantice la prestación oportuna del servicio, incluido personal dedicado en sitio cuando la Entidad así lo requiera.
5. Garantizar la atención prioritaria por parte del personal mínimo requerido y cumplir las dedicaciones mínimas que se establezcan para cada integrante del equipo.
6. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo (director, administrador de riesgos, ejecutivo de cuenta, profesional jurídico y lí); toda sustitución de un integrante requerirá autorización previa de la Entidad y deberá recaer en personal de condiciones iguales o superiores.
7. Garantizar que el ejecutivo de cuenta asignado al contrato preste atención presencial, como mínimo una (1) vez por semana, en las instalaciones de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, en el horario que acuerde con la supervisión del contrato, para atender los requerimientos de la Entidad, hacer seguimiento a las pólizas y siniestros en curso y coordinar las actividades propias de la intermediación.
8. Asignar y mantener, durante toda la ejecución del contrato, un líder de siniestros que apoye el acompañamiento, la sustentación y el seguimiento de las reclamaciones ante las aseguradoras, según requerimiento de la entidad.
9. Mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, la póliza de responsabilidad civil profesional por el monto y el plazo exigidos por la Entidad.
10. Evaluar, al inicio del contrato, el plan o programa de seguros vigente de la Entidad, examinando las condiciones de riesgo y determinando las acciones de mejora en la protección integral de sus bienes, personas e intereses patrimoniales.
11. Diseñar y presentar la estrategia para la estructuración, negociación, colocación y renovación del programa de seguros.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

12. Apoyar en la elaboración de los estudios previos, análisis técnicos, económicos, financieros y estudios de mercado propios de la etapa precontractual, obteniendo cotizaciones que permitan comparar coberturas, exclusiones, deducibles, condiciones y primas.
13. Asesorar a la Entidad en la definición de los valores asegurados y asegurables, así como en la tipificación, estimación y asignación definitiva de los riesgos.
14. Elaborar el nuevo programa de seguros de la Entidad, incorporando las acciones de mejora identificadas, de manera que las pólizas y coberturas satisfagan las necesidades técnicas, económicas, jurídicas y de riesgo de la Entidad.
15. Prestar asesoría en el avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, a fin de cumplir con la obligación legal de amparar sus bienes de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, recomendando la modalidad de valor asegurado que mejor proteja sus intereses.
16. Elaborar los términos de referencia para el proceso de selección de la(s) aseguradora(s), dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que la Entidad establezca un plazo distinto.
17. Evaluar las propuestas presentadas, responder las observaciones y rendir los conceptos técnicos previos a la adjudicación, presentando las recomendaciones de adjudicación correspondientes.
18. Asesorar en la celebración, legalización y perfeccionamiento del contrato de seguros con la(s) aseguradora(s) favorecida(s), incluida la validación de renovaciones o prórrogas.
19. Revisar todas las pólizas contratadas, certificados de modificación, anexos y demás documentos expedidos por la(s) aseguradora(s), verificando que se ajusten a lo establecido en los términos de referencia y en la oferta presentada (amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas y liquidación de primas) y que correspondan a las condiciones aprobadas por la Entidad.
20. Revisar el clausulado y la liquidación de las primas de las pólizas que cubran a las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, desde el inicio del contrato de seguro y durante toda su vigencia.
21. Asesorar a la Entidad sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales de sus pólizas.
22. Gestionar el pago oportuno de las primas a que haya lugar, realizando los trámites y cobros correspondientes ante las compañías de seguros, siguiendo las instrucciones de la Entidad.
23. Actualizar y socializar, de manera física y virtual, el manual de procedimientos de seguros de la Entidad.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

24. Prestar asesoría oportuna en toda adición o prórroga que se requiera al contrato de seguros, con la antelación necesaria para cumplir con la formalidad que dicha adición o prórroga demande.
25. Gestionar la consecución de las pólizas relacionadas con el amparo de cumplimiento que requiera la Entidad.
26. Asesorar, presentar y tramitar oportunamente ante la(s) aseguradora(s) las reclamaciones por siniestros, verificando que se aporten los documentos necesarios para demostrar su ocurrencia y cuantía, y procurando obtener las indemnizaciones en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía; el reporte inicial del siniestro ante la aseguradora se efectuará dentro del día hábil siguiente a su conocimiento.
27. Ejercer control y seguimiento permanente sobre todos los procesos de reclamación y reconsideración que formule la Entidad ante las aseguradoras, evitando que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros.
28. Coordinar con la(s) aseguradora(s) la designación de ajustadores y técnicos altamente especializados que garanticen su gestión con absoluta competencia e imparcialidad, para aprobación de la Entidad.
29. Asistir a los comités de siniestros, reclamaciones, indemnizaciones y demás que programe el supervisor del contrato.
30. Desplazar, a su costa y riesgo, a sus empleados o contratistas a cualquiera de las ubicaciones donde existan o llegaren a existir predios o intereses asegurados o asegurables, en razón de la ejecución del contrato o por solicitud de la Entidad.
31. Desarrollar y ejecutar un programa anual de prevención de pérdidas, que incluya inspecciones periódicas a las instalaciones, bienes, procesos y operaciones expuestas a riesgos asegurables, recomendaciones priorizadas y seguimiento a su implementación.
32. Asesorar en la revisión y diseño del programa de administración de riesgos de la Entidad, y elaborar y mantener actualizadas las matrices de riesgos asegurables y operacionales.
33. Brindar asesoría jurídica en los aspectos relacionados con el objeto del contrato, emitiendo los conceptos técnicos o jurídicos requeridos dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, salvo asuntos de especial complejidad, sin que ello implique la emisión de concepto legal alguno.
34. Informar permanentemente a la Entidad sobre las normas y decisiones de la Superintendencia Financiera y demás autoridades competentes en materia de seguros, así como sobre los cambios en el mercado asegurador que sean de su interés, en relación con el objeto del contrato, el programa de seguros y el programa de administración de riesgos.
35. Presentar informes mensuales sobre pólizas, siniestros, vencimientos, reclamaciones, pagos, actividades y compromisos pendientes, sin perjuicio de los informes semestrales y del informe final que requiera la Entidad.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

36. Medir e incluir en los informes los indicadores de gestión del contrato: tiempos de atención, reclamaciones presentadas y pagadas, objeciones, vencimientos y cumplimiento del plan de trabajo.
37. Generar reportes en tiempo real y de modo virtual sobre las novedades presentadas, que garanticen una administración eficaz y efectiva del programa de seguros, de las reclamaciones ante las aseguradoras y de la documentación derivada de los contratos de seguros (inclusiones, exclusiones).
38. Consolidar documentos y estadísticas de análisis técnico de fácil acceso, con periodicidad semestral y/o anual, que permitan a la Entidad tomar decisiones en materia de ajustes, acciones, revisiones, alcances de amparos, exclusiones, siniestros, primas y demás asuntos relacionados con el buen manejo del programa de seguros.
39. Elaborar cuadros, estadísticas e informes de primas, cartera y siniestros, y prestar el apoyo que la Entidad requiera respecto del programa de seguros.
40. Disponer y mantener una plataforma para administrar las pólizas, vencimientos, siniestros, documentos, indicadores y alertas del programa de seguros; otorgar a la Entidad acceso permanente a dicha información; permitir la consulta y exportación de los datos; y entregar a la Entidad la totalidad de la información al terminar el contrato.
41. Participar en las reuniones de seguimiento que programe la Entidad, con una periodicidad mínima bimestral, con el fin de analizar los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el programa de seguros.
42. Realizar, como mínimo una (1) jornada de capacitación o formación por semestre durante la vigencia del contrato, conforme al plan o cronograma concertado con la supervisión, en modalidad presencial o virtual según lo acuerde con esta, sobre los temas del programa de seguros y la administración de riesgos que la Entidad requiera. La inducción inicial, las jornadas de actualización por cambios normativos y las capacitaciones dirigidas específicamente al personal de siniestros, garantías y riesgos no se computan dentro de este mínimo semestral.
43. Realizar una (1) jornada de inducción dirigida al personal de la Entidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al acta de inicio y de cada renovación del programa de seguros, sobre el alcance, las condiciones, los amparos, las exclusiones y los procedimientos de reclamación de las pólizas contratadas.
44. Capacitar al menos una (1) vez al año al personal encargado de los trámites de siniestros, constitución de garantías y riesgos de la contratación estatal, sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales de las pólizas del programa de seguros.
45. Realizar jornadas de actualización cada vez que se presenten cambios normativos, nuevas coberturas o modificaciones sustanciales al programa de seguros, así como sobre el programa de prevención de pérdidas y los riesgos previsibles en la gestión contractual.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

46. Realizar, como mínimo una (1) vez al año, simulacros de reporte y atención de siniestros relevantes para la operación de la Entidad.
47. Transferir al equipo de la Entidad el conocimiento generado durante la ejecución del contrato.
48. Cumplir las demás obligaciones y actividades que se deriven del contrato, de la oferta presentada, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, del Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables a la intermediación de seguros, así como las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

7.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA Y LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO – ANS

El CONTRATISTA deberá suministrar, implementar, operar y mantener durante toda la ejecución contractual una herramienta tecnológica para la administración integral del programa de seguros de METRO CALI S.A., así como cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio – ANS establecidos en el presente documento.

Estas obligaciones se ejecutarán sin costo adicional para METRO CALI S.A. y comprenderán la infraestructura, alojamiento, licencias, configuración, actualización, soporte, mantenimiento, seguridad, copias de respaldo, capacitación, migración y entrega de la información.

Las funcionalidades, mejoras y niveles de servicio ofrecidos por el adjudicatario y que hayan sido objeto de puntuación harán parte integral del contrato. Cuando el ofrecimiento contenga un término más favorable que el mínimo aquí previsto, prevalecerá el ofrecido por el CONTRATISTA.

7.1.2 Obligaciones relacionadas con la herramienta tecnológica

El CONTRATISTA deberá:

1. Poner en funcionamiento la herramienta tecnológica dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa realización de las pruebas funcionales y de seguridad requeridas por METRO CALI S.A.
2. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio, un plan de implementación que incluya actividades, responsables, cronograma, configuración, migración, validación de información, capacitación, pruebas, puesta en producción y plan de contingencia.
3. Disponer de una herramienta accesible mediante navegador web, con conexión segura y capacidad suficiente para permitir la consulta y gestión concurrente por parte de los usuarios autorizados por METRO CALI S.A.
4. Proporcionar todas las licencias, permisos, infraestructura, capacidad de almacenamiento, actualizaciones, mantenimiento y soporte necesarios para la operación de la herramienta, sin generar costos adicionales para la Entidad.
5. Garantizar, como mínimo, las siguientes funcionalidades:



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

- a. Registro y consulta del inventario de pólizas, aseguradoras, ramos, vigencias, primas, deducibles, coberturas, valores asegurados, exclusiones, garantías y condiciones especiales.
 - b. Administración del inventario de bienes, personas, intereses y riesgos asegurados.
 - c. Gestión de inclusiones, exclusiones, modificaciones, certificados, anexos y demás novedades del programa de seguros.
 - d. Gestión integral de siniestros, desde el aviso hasta su cierre, incluyendo fechas, documentos, cuantías reclamadas, provisiones, pagos, objeciones, requerimientos y estado de cada reclamación.
 - e. Repositorio documental para pólizas, anexos, certificados, comunicaciones, informes, reclamaciones, conceptos y demás documentos asociados.
 - f. Generación automática de alertas sobre vencimientos, renovaciones, pagos, garantías, prescripciones, términos de reclamación y actividades pendientes.
 - g. Tablero de control con indicadores de pólizas, siniestros, novedades, valores asegurados, reclamaciones, recuperaciones y cumplimiento de ANS.
 - h. Generación y exportación de informes en formatos abiertos y reutilizables.
 - i. Registro de solicitudes, asignación de responsables, fecha de recepción, vencimiento del ANS, actuaciones realizadas y fecha de cierre.
6. Mantener actualizada la información de la herramienta. Todo documento, novedad, actuación o cambio de estado deberá registrarse, como máximo, dentro del día hábil siguiente a su recepción o realización.
 7. Configurar usuarios individualizados y perfiles de acceso de acuerdo con las funciones autorizadas por METRO CALI S.A., aplicando el principio de acceso mínimo necesario. No se permitirá el uso de cuentas compartidas.
 8. Implementar autenticación multifactor para usuarios administradores y accesos remotos, así como controles de complejidad de contraseñas, bloqueo de sesiones y revocación oportuna de accesos.
 9. Atender las solicitudes de creación, modificación o eliminación de usuarios dentro del día hábil siguiente. Cuando se informe la desvinculación de un usuario o un riesgo de seguridad, el acceso deberá ser bloqueado inmediatamente.
 10. Mantener una bitácora o pista de auditoría que permita identificar, como mínimo, el usuario, fecha, hora, operación realizada, documento consultado o modificado y, cuando corresponda, los valores anteriores y posteriores a la modificación. La bitácora no podrá ser alterada por los usuarios ordinarios.
 11. Conservar la información, documentos y registros de auditoría durante el término contractual y posteriormente por el periodo que determine METRO CALI S.A., de acuerdo con sus tablas de retención documental, políticas de archivo y disposiciones aplicables.
 12. Garantizar una disponibilidad mensual mínima de la herramienta del noventa y nueve coma cinco por ciento (99,5 %), excluyendo únicamente:



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

- a. Ventanas de mantenimiento programadas, informadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas y realizadas preferentemente fuera del horario laboral.
 - b. Eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados y aceptados por METRO CALI S.A.
13. Efectuar copias de respaldo incrementales diarias y copias completas semanales. El CONTRATISTA deberá realizar y documentar, por lo menos trimestralmente, pruebas de restauración de la información.
14. Garantizar un objetivo de punto de recuperación —RPO— máximo de veinticuatro (24) horas y un objetivo de tiempo de recuperación —RTO— máximo de ocho (8) horas para incidentes críticos.
15. Disponer de una mesa de ayuda o canal de soporte que genere un número único de radicación y permita consultar la fecha, clasificación, responsable, actuaciones y estado de cada caso.
16. Informar a METRO CALI S.A. los incidentes críticos de disponibilidad o seguridad dentro de la primera hora siguiente a su detección. El informe inicial deberá indicar, por lo menos, el alcance conocido, información posiblemente afectada, medidas de contención y tiempo estimado de recuperación.
17. Presentar un informe de causa raíz y acciones correctivas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al restablecimiento del servicio. Cuando se afecten datos personales, deberá observar adicionalmente el procedimiento legal y el protocolo de incidentes de METRO CALI S.A.
18. Aplicar medidas técnicas, humanas y administrativas que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y privacidad de la información.
19. Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones de METRO CALI S.A. y para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá utilizar la información para fines comerciales, elaboración de perfiles, entrenamiento de modelos de inteligencia artificial o cualquier finalidad diferente, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
20. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, incluso después de terminado el contrato, y exigir la misma obligación a sus empleados, asesores, proveedores y subcontratistas.
21. Informar previamente a METRO CALI S.A. la identidad de los proveedores de nube, alojamiento o encargados que intervengan en el tratamiento de información, la ubicación en la que se almacenarán los datos y las medidas de seguridad aplicables. Su utilización estará sujeta a la autorización de la Entidad y al cumplimiento de la normativa colombiana.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

22. Reconocer que los datos, registros, documentos y expedientes correspondientes al programa de seguros son propiedad de METRO CALI S.A. La plataforma y sus componentes preexistentes podrán continuar siendo propiedad del CONTRATISTA o de su licenciante, sin que ello limite el acceso, extracción, portabilidad o entrega de la información de la Entidad.
23. Permitir a METRO CALI S.A., en cualquier momento y sin costo adicional, descargar la totalidad de la información en formatos abiertos y reutilizables, incluyendo bases de datos, documentos originales, metadatos, históricos y registros de auditoría.
24. Atender las solicitudes ordinarias de extracción de información dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Al finalizar el contrato deberá realizar la entrega integral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, acompañada de un diccionario de datos y acta de validación.
25. Abstenerse de condicionar la entrega de la información al pago de sumas adicionales o de ejercer derechos de retención sobre los datos o documentos de METRO CALI S.A.
26. Garantizar la continuidad de la atención cuando la plataforma no se encuentre disponible. La indisponibilidad de la herramienta no suspenderá las obligaciones de asesoría, aviso, seguimiento, alerta o cumplimiento de términos. El CONTRATISTA deberá disponer de canales alternativos y cargar posteriormente en la herramienta las actuaciones realizadas durante la contingencia.
27. Capacitar a los usuarios designados por METRO CALI S.A. antes de la puesta en producción y realizar, como mínimo, una jornada de actualización anual o cuando se introduzcan modificaciones sustanciales. Asimismo, deberá entregar manuales de usuario y administrador actualizados.
28. Presentar mensualmente los indicadores de disponibilidad, incidentes, soporte, actualización de información, seguridad y cumplimiento de ANS, acompañados de las evidencias que permitan su verificación por la supervisión.
29. Facilitar las verificaciones, pruebas y auditorías que realice METRO CALI S.A. sobre la funcionalidad, seguridad, disponibilidad, trazabilidad y calidad de la información.
30. Al finalizar el contrato, realizar la transferencia de conocimiento y acompañar la migración al sistema definido por METRO CALI S.A. Una vez recibida a satisfacción la información y vencidos los periodos legales de conservación, deberá eliminar las copias que permanezcan bajo su control y expedir la correspondiente certificación.

7.1.3 Reglas para la medición de los ANS

Para la aplicación de los ANS se observarán las siguientes reglas:

1. El tiempo comenzará a contabilizarse desde la recepción de la solicitud por cualquiera de los canales oficiales definidos por METRO CALI S.A.



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No. 917.104.2.XXX.2026

2. Si la solicitud no contiene la información mínima necesaria, el CONTRATISTA deberá informarlo dentro de las cuatro (4) horas hábiles siguientes. Si no lo hace dentro de ese término, el tiempo del ANS continuará contabilizándose.
3. El simple acuse de recibo, la generación automática de un número de caso o la manifestación de que la solicitud se encuentra “en trámite” no constituirán respuesta de fondo ni cumplimiento del ANS.
4. La suspensión del término solamente procederá cuando exista una dependencia externa debidamente registrada, identificando la información pendiente, la persona responsable y la fecha de la solicitud. La suspensión no exime al CONTRATISTA de realizar seguimiento, reiterar, escalar e informar a METRO CALI S.A.
5. Los tiempos de decisión, expedición o pago que dependan exclusivamente de una aseguradora no serán imputables al CONTRATISTA. Sin embargo, sí serán objeto de medición los tiempos empleados por este para revisar, radicar, impulsar, reiterar, escalar e informar sobre el trámite.
6. Las solicitudes recibidas fuera del horario laboral se entenderán recibidas al inicio del día hábil siguiente, salvo los eventos críticos de siniestros, pérdida de cobertura, vencimiento de términos o seguridad de la información, cuya atención deberá estar disponible de manera continua.

7.1.4 ANS mínimos

Servicio o proceso	Obligación medible	ANS máximo	Evidencia
Evento crítico que pueda ocasionar pérdida de cobertura, prescripción o perjuicio grave	Confirmar recepción, asignar responsable y activar el protocolo	1 hora hábil	Registro de caso y comunicación
Evento crítico	Presentar acción inicial, recomendación y escalamiento	4 horas hábiles	Plan de acción y comunicaciones
Aviso de siniestro	Confirmar recepción y orientar sobre información mínima	2 horas hábiles	Correo o registro en plataforma
Aviso de siniestro	Notificar a la aseguradora	1 día hábil desde la recepción de la información mínima	Constancia de radicación
Reclamación	Revisar los documentos e informar faltantes	2 días hábiles	Lista de chequeo
Reclamación completa	Radicar formalmente ante la aseguradora	1 día hábil	Constancia de radicación
Requerimiento u objeción de la aseguradora	Analizar y presentar recomendación a METRO CALI S.A.	2 días hábiles	Concepto o comunicación
Inclusiones, exclusiones y novedades	Tramitar la solicitud ante la aseguradora	1 día hábil desde la recepción completa	Constancia de envío



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No. 917.104.2.XXX.2026

Servicio o proceso	Obligación medible	ANS máximo	Evidencia
Pólizas, certificados o anexos expedidos	Revisar y comunicar inconsistencias	2 días hábiles desde su recepción	Lista de validación
Consulta ordinaria	Emitir respuesta clara, completa y de fondo	1 día hábil	Comunicación de respuesta
Consulta técnica o jurídica	Emitir concepto o recomendación	3 días hábiles	Concepto remitido
Consulta excepcionalmente compleja	Emitir respuesta definitiva; deberá informar avance y fecha de respuesta dentro del primer día	5 días hábiles	Respuesta y comunicación intermedia
Pólizas, clausulados y condiciones entregadas por la aseguradora	Revisar su correspondencia con lo adjudicado y contratado	5 días hábiles	Matriz comparativa o lista de chequeo
Documento que deba entrar en vigencia inmediatamente	Realizar revisión prioritaria	1 día hábil	Informe de revisión
Actualización de la herramienta	Registrar documentos, actuaciones y cambios de estado	1 día hábil	Pista de auditoría
Reporte mensual	Entregar informe consolidado de gestión y ANS	Dentro de los primeros 5 días hábiles del mes	Informe y soportes
Soporte tecnológico crítico	Acusar recibo y asignar especialista	1 hora	Tiquete de soporte
Soporte tecnológico crítico	Restablecer el servicio o implementar contingencia operativa	8 horas	Registro técnico
Soporte tecnológico alto	Atender y restablecer la funcionalidad	4 horas / 1 día hábil	Tiquete y prueba de solución
Soporte tecnológico medio	Atender y solucionar	1 / 3 días hábiles	Tiquete y prueba de solución
Exportación ordinaria de información	Entregar información solicitada	2 días hábiles	Archivo y constancia
Entrega final de información	Entregar base completa, documentos, metadatos y bitácoras	5 días hábiles	Acta de entrega

7.1.5 Alertas obligatorias

El CONTRATISTA deberá parametrizar y emitir alertas automáticas, como mínimo, con ciento veinte (120), noventa (90), sesenta (60), treinta (30) y quince (15) días calendario de anticipación al vencimiento de pólizas, garantías, obligaciones, términos de reclamación o prescripción.

La existencia de la alerta automática no reemplaza la obligación del equipo profesional de analizar el riesgo, comunicarlo formalmente, formular recomendaciones y efectuar seguimiento hasta su atención.

7.1.6 Indicadores de cumplimiento

El cumplimiento se medirá mensualmente, por cada indicador y de forma consolidada, mediante la siguiente fórmula:



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

Porcentaje de cumplimiento = (número de solicitudes atendidas dentro del ANS / número total de solicitudes elegibles) × 100.

La meta mínima será:

- Cien por ciento (100 %) para eventos críticos relacionados con pérdida de cobertura, prescripción, siniestros graves y seguridad de la información.
- Noventa y cinco por ciento (95 %) para cada uno de los demás ANS.

No podrán excluirse solicitudes por causas atribuibles al CONTRATISTA, falta de personal, vacaciones, congestión, fallas de sus proveedores, indisponibilidad de su infraestructura o deficiencias de la herramienta.

7.1.7 Reporte y verificación

El CONTRATISTA deberá presentar mensualmente una matriz que contenga:

1. Número único del caso.
2. Fecha y hora de recepción.
3. Tipo y prioridad.
4. ANS aplicable.
5. Responsable asignado.
6. Actuaciones realizadas.
7. Fecha y hora de respuesta o solución.
8. Tiempo empleado.
9. Cumplimiento o incumplimiento.
10. Causa de eventuales suspensiones o exclusiones.
11. Enlace o identificación de las evidencias.

La supervisión podrá verificar la información directamente en la herramienta y solicitar los registros originales. La ausencia de evidencia verificable se contabilizará como incumplimiento del respectivo ANS.

7.1.8 Consecuencias del incumplimiento

Cuando se presente un incumplimiento, el CONTRATISTA deberá adoptar de inmediato las medidas de contención y presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, un plan de mejoramiento que identifique la causa raíz, acciones correctivas, responsable y fecha de cumplimiento.

El incumplimiento de un ANS crítico, el resultado inferior al noventa y cinco por ciento (95 %) durante dos meses consecutivos o durante tres meses no consecutivos podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, incluidas multas, cláusula penal, efectividad de garantías o declaración de incumplimiento, según la gravedad, reiteración e impacto, previa observancia del procedimiento contractual correspondiente.

La presentación o aceptación de un plan de mejoramiento no subsana el incumplimiento ni impide el ejercicio de las facultades contractuales de METRO CALI S.A.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la prestación de los servicios en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
2. Recibir de la Entidad la información y colaboración necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Pagar el monto del valor del contrato en la forma y plazo pactados en el mismo.
2. Suministrar toda la información y los documentos que sean requeridos por EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del contrato.
3. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de ser el enlace entre METRO CALI S.A. y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades del CONTRATISTA.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. Poner a disposición del CONTRATISTA sus instalaciones locativas, con el fin de desarrollar el contenido del contrato, de ser requerido. Deberá tomar las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, teniendo como referencia el valor de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000), correspondiente al valor estimado del programa de seguros de la Entidad, de conformidad con las siguientes condiciones mínimas (art. 46 Manual V.10), y que cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% del valor estimado del programa de seguros	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10% del valor estimado del programa de seguros	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor estimado del programa de seguros	Durante el plazo del contrato y cuatro (4) meses más



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No. 917.104.2.XXX.2026

PARÁGRAFO 1. El contratista deberá expedir las pólizas a través del formato correspondiente a “Entidades con Régimen Privado de Contratación”, garantizando que estas cumplan con las condiciones y coberturas exigidas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en el Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN

Dada la naturaleza, alcance y cuantía del objeto contractual, la vigilancia y control de la ejecución del contrato se ejercerá mediante supervisión, la cual estará a cargo del **SECRETARIO GENERAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS o quien haga sus veces, o de la persona que designe por el Ordenador del Gasto mediante oficio interno**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, en ejercicio de las funciones previstas en el Manual de Contratación V.10 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO. La supervisión ejercerá sus funciones de conformidad con el alcance del contrato, los estudios previos y la normativa aplicable, sin que pueda modificar las condiciones contractuales ni el alcance del objeto sin la correspondiente formalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN CONTRACTUAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato se celebra de conformidad con el régimen jurídico aplicable a METRO CALI S.A. y se regirá, en primer lugar, por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente de la Entidad, por las cláusulas pactadas en el presente contrato, por los documentos que hacen parte integral del mismo y, en lo no regulado expresamente, por las normas civiles y comerciales colombianas y demás disposiciones de derecho privado que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico.

Las referencias que se efectúen en los documentos del proceso, en el presente contrato o durante su ejecución a disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 o sus normas reglamentarias, deberán entenderse realizadas únicamente como criterios orientadores, referentes normativos, mecanismos contractuales expresamente incorporados por las partes o remisiones específicas efectuadas por el Manual de Contratación V.10, sin que ello implique la modificación del régimen jurídico principal aplicable al presente contrato.

Así mismo, de conformidad con el artículo 50 del Manual de Contratación V.10 y en ejercicio de la autonomía de la voluntad propia del régimen de derecho privado que rige a Metro Cali S.A., las partes acuerdan incorporar al presente contrato las cláusulas accidentales previstas en dicho Manual para prevenir, mitigar o corregir incumplimientos contractuales, entre ellas la cláusula de conminación o multa, la cláusula penal pecuniaria y la cláusula de terminación automática, conforme a los artículos 50 a 54 del Manual de Contratación V.10. Estas cláusulas no constituyen prerrogativas exorbitantes del derecho público y su ejercicio se sujetará al procedimiento establecido en el Manual V.10.

Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo y ejecución del presente contrato se observarán los principios de transparencia, buena fe, responsabilidad, moralidad, economía, eficiencia y los demás principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS

En caso de presentarse mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad puede adelantar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación V.10 e imponer las siguientes multas:

1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo, pagará una multa del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso.
2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato, o en la tardanza para presentar las garantías, si a ello diere lugar, se aplicará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza que las multas se liquiden y cobren de los saldos pendientes a su favor, en las cuentas a cobrar y, de ser procedente, en el Acta de Liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a favor de METRO CALI S.A. el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria, la cual será impuesta por METRO CALI S.A. mediante Acto Jurídico Contractual debidamente motivado, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

PARÁGRAFO: Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o a cargo de la Garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En razón de la naturaleza del objeto contractual, que involucra el acceso a la infraestructura de seguridad perimetral, a los registros de actividad (logs) y a información sensible de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella de carácter público, y a utilizarla exclusivamente para los fines del presente contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación.

El CONTRATISTA dará cumplimiento al régimen de protección de datos personales previsto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a las políticas de seguridad de la información de METRO CALI S.A., y adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información tratada, incluida la entrega de las credenciales de administración exclusivamente a los funcionarios asignados por la Entidad.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de METRO CALI S.A.; si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de METRO CALI S.A., el CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN

De conformidad con el artículo 60 del Manual de Contratación V.10, el presente contrato se terminará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el vencimiento del plazo contractual o por terminación anticipada, la cual procederá en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave e irreversible del contratista; c) Por aplicación de la Cláusula de Condición Resolutoria; o d) Por orden judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la Entidad Contratante. No obstante, la Entidad podrá autorizar la cesión cuando el cesionario acredite condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad iguales o superiores a las exigidas al contratista inicial, y se garantice la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba el mismo por las partes, de conformidad con el artículo 43 del Manual de Contratación V.10. La suscripción se realizará electrónicamente a través del SECOP II, momento en el que el contrato se entenderá perfeccionado. Para su ejecución se requerirá la aprobación de las garantías, la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en los Documentos del Proceso y en el artículo 43 del Manual de Contratación V.10.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes contratantes darán prevalencia al mecanismo de arreglo directo como alternativa para dar solución a sus diferencias, dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos autocompositivos y/o heterocompositivos, conforme al artículo 64 del Manual de Contratación V.10, entre los que se encuentran el arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y el arbitramento, según resulte procedente para cada caso.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENCIONAL Y GESTIÓN DEL RIESGO LA/FT

Las partes acuerdan, bajo el principio de la buena fe y en aras de proteger el interés público contractual, que la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo constituye una obligación esencial del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: **i)** Reportar periódicamente a la supervisión su información societaria, comercial y de beneficiarios finales; y **ii)** Mantener indemne a METRO CALI S.A. frente a cualquier riesgo de contagio legal o financiero.

Parágrafo Único: Operará como Condición Resolutoria Expresa de carácter convencional, dando lugar a la terminación anticipada del negocio jurídico por mutuo acuerdo o a la cesión obligatoria e inmediata del contrato por parte de EL CONTRATISTA, en los siguientes eventos: **a)** Cuando la inclusión de EL CONTRATISTA o sus socios en listas restrictivas de carácter internacional genere la imposibilidad física, material o bancaria de ejecutar los recursos o transacciones del contrato; **b)** Cuando las autoridades jurisdiccionales competentes inicien medidas cautelares o bloqueos judiciales sobre los activos destinados a la ejecución del contrato; o **c)** Cuando se compruebe falsedad en las declaraciones de origen de fondos aportadas. Todo lo anterior se adelantará garantizando el debido proceso y sin perjuicio del reporte obligatorio de operaciones sospechosas ante la UIAF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 60, Parágrafo 2, del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. – Versión 10, el presente contrato será objeto de liquidación, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo cuya ejecución se prolonga en el tiempo. La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro del término pactado en el contrato o, a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el Artículo 61 del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. – Versión 10. En esta etapa se efectuará un corte de cuentas definitivo en el que se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, se establecerán los saldos a favor o a cargo de cualquiera de las partes y se suscribirá el acta de liquidación correspondiente (según corresponda).

PARÁGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, Metro Cali S.A. procederá a realizarla unilateralmente dentro del término y en los términos previstos en el Manual de Contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Verificación por parte de METRO CALI S.A. de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República, los Antecedentes Judiciales en la página web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales) y antecedentes de la Superintendencia Financiera; b) Los estudios previos, los Términos de Referencia con sus anexos; c) Propuesta técnica y económica del contratista; d) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y su ejecución.



**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE CORRETAJE No.
917.104.2.XXX.2026**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO

Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

METRO CALI S.A. Dirección: Calle 25 Norte N° 2F-136 Teléfono: 6600001 Correo electrónico: metrocali@metrocali.gov.co	[Inserte nombre del contratista] Dirección: Teléfono: Correo electrónico:
---	---

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CONTRATO Y SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SE APRUEBE ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Proyectó: [INSERTE NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA EL DOCUMENTO].

Revisó: [INSERTE NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REvisa EL DOCUMENTO]